



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Nit. 832.003.491-5

ACUERDO NO. 020 DE 2008

(15 OCT 2008)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL FOES, CREADO MEDIANTE ACUERDO 22 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1999 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDOS 013 DEL 29 DE AGOSTO DE 2001 Y 001 DE ENERO DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los Artículos 313 Numeral 5 de la Constitución Política y Artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y Ley 1012 de 2006, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política reconoce como un derecho fundamental el acceso a la educación.
- b. Que es deber de la Administración Municipal velar por el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política y la Ley, en especial el derecho a la educación.
- c. Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2008 – 2012 PRIMERO LA GENTE Garantía de buen Gobierno, adoptado mediante Acuerdo 008 de 2008, tiene entre otras metas, gestionar la Universidad Presencial en el Municipio de Sopó con programas diversos y adecuados a la proyección y desarrollo socio económico a nivel municipal y nacional; ampliar la cobertura para facilitar el ingreso a instituciones de educación superior, tecnológicas y técnicas así como aumentar la cobertura del Subsidio de transporte para los estudiantes universitarios, conforme a las necesidades del Municipio.
- d. Que la Junta Administradora del Fondo Especial para el Fomento de la Educación Superior "FOES" estudió y analizó la reglamentación vigente que regula el funcionamiento del mismo, encontrándose que se hace necesario realizar modificaciones, habida cuenta del desarrollo y crecimiento de la población estudiantil.
- e. Que se hace necesario ajustar los mecanismos para que los habitantes del Municipio accedan a los beneficios de los subsidios y créditos otorgados por el Fondo y ampliar su cobertura.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOHO

Nit. 832.003.491-5

- f. Que de acuerdo con la normatividad existente, el Municipio puede a través del Fondo apropiar los recursos en beneficio de quienes quieran acceder a estudios superiores para que queden menos excedentes en cada vigencia fiscal.
- g. Que la Administración Municipal preocupada por la dificultad que tiene la comunidad para acceder a programas de educación superior, debido a los altos costos de desplazamiento desde el municipio a los sitios donde se encuentran las Instituciones de Educación Superior tecnológicas y técnicas, ha realizado las gestiones necesarias con el fin que estas instituciones educativas tengan asiento en el Municipio.
- h. Que de acuerdo con el análisis de la situación de los estudiantes que quieren acceder a la educación superior, muy pocas personas acceden a beneficios de los niveles 1 y 2 del SISBEN y solamente el 9,6 % de los egresados accede a la educación superior, según últimas estadísticas municipales certificadas.
- i. Que en el Plan de Desarrollo Municipal Primero la Gente se encuentra en la primera línea de acción, Componente 2 el programa "Educación Superior "En y Para la Población" en el cual se incluye Beneficiar a 300 jóvenes a través del Fondo para la Educación Superior FOES.
- j. Que gran parte de la población egresada de los establecimientos Educativos del municipio, no han podido acceder a las Instituciones de Educación Superior y los futuros egresados no cuentan con los recursos para ingresar a programas técnicos, tecnológicos y, o profesionales.
- k. Que se hace necesario liberar las rentas de destinación específica con el fin de aumentar la flexibilidad en el manejo de presupuesto municipal, garantizando los recursos para la continuidad del programa.

En merito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ACUERDO 01 de Enero 27 de 2005 mediante el cual se modificó la organización y funcionamiento del FOES creado bajo Acuerdo 022 del 14 de Diciembre de 1999, el cual quedará así:

CAPITULO I



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Nit. 832.003.491-5

DENOMINACION Y OBJETIVOS

ARTÍCULO SEGUNDO: El "Fondo Especial para el Fomento de la Educación Superior" mantendrá como identificación la sigla FOES.

ARTÍCULO TERCERO: El FOES tendrá como objetivos principales:

1. Obtener y administrar los recursos para su funcionamiento.
2. Invertir en programas de financiación y subsidio para estudiantes de educación superior profesional, tecnológicas y/o técnicas en instituciones ubicadas en otros municipios y las que se establezcan en el Municipio de Sopo.
3. Financiar programas de movilización estudiantil cuyo fin sea incrementar el número de personas del municipio que acceden a la Educación Superior, para mejorar y fortalecer el nivel socioeconómico y laboral.

CAPITULO II RECURSOS Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO CUARTO: El FOES obtendrá sus recursos de la siguiente forma:

1. Del presupuesto anual de rentas y gastos de cada vigencia, para lo cual se abrirá un rubro especial con una partida del 2.5% del impuesto de industria y comercio, actividad Industrial.
2. Por los reembolsos de los créditos e intereses de los mismos beneficiarios del programa que accedan a este sistema de financiación.
3. Por los aportes o donaciones de Instituciones Públicas o Privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional.
4. Por convenios con entidades afines al objetivo del Fondo.
5. Por los rendimientos financieros del fondo.
6. De los demás recursos que se obtengan para el Fondo.

ARTÍCULO QUINTO: La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera:

1. El Alcalde quien la preside o su delegado.
2. El Secretario para la Educación y Desarrollo Económico y Social.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOHO

Nit. 832.003.491-5

3. Dos delegados de los padres de familia de las instituciones educativas integradas oficiales de la jurisdicción, elegidos entre los miembros de las juntas directivas de las asociaciones de padres de familia de dichas instituciones.
4. Un delegado de los padres de familia de las Instituciones Educativas Privadas que tengan convenio con el Municipio y que presten los servicios de educación media y vocacional en la jurisdicción, elegidos por la asociación de padres de familia.
5. Dos delegados de las juntas de acción comunal, elegidos mediante la asociación de Juntas de Acción Comunal, que se encuentren activas como miembros de las mismas.

PARAGRAFO PRIMERO: Cumplirá las funciones de Secretario del Fondo el funcionario de la **Oficina Casa de la Juventud**.

PARAGRAFO SEGUNDO: El representante legal del FOES será el Alcalde, quien podrá delegar en el Secretario de Educación y Desarrollo Económico y Social.

PARAGRAFO TERCERO: El Tesorero del Fondo será el Subsecretario de Tesorería Municipal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Aprobar los créditos y subsidios solicitados, previo estudio de requisitos por parte del secretario del fondo.
2. Aprobar y adoptar el reglamento interno del FOES.
3. Vigilar el cumplimiento de los objetivos del Fondo.
4. Contribuir al crecimiento económico del Fondo mediante la obtención de recursos.
5. Los demás que por Ley corresponden.

PARAGRAFO: El titular de la **Oficina Casa de la Juventud** se encargará de la coordinación del Fondo, el apoyo logístico y operativo, el registro y control de las solicitudes hechas al FOES, de los trámites ante la Administración para contratos, cuentas y a su vez el Subsecretario de Tesorería municipal o quien haga sus veces,



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Nit. 832.003.491-5

será responsable del giro, recaudo y normal funcionamiento de los recursos del fondo, así como el de adelantar el cobro prejurídico y persuasivo de quienes se constituyan en mora en el pago de las cuotas establecidas para su respectivo crédito.

CAPÍTULO III BENEFICIOS Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO SEPTIMO: Para acceder a un crédito otorgado por el FOES, se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Ser oriundo de Sopó, o comprobar residencia en el municipio mayor a seis (6) años mediante certificado de residencia expedido por el representante legal de la Junta de Acción Comunal del sector o por la autoridad competente que haga sus veces.
2. Tener título de Bachiller.
3. Comprobar que sus ingresos personales o familiares (si depende de ellos) no sean superiores a cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes, mediante certificación laboral o certificación de ingresos expedida por contador público titulado.
4. Acreditar la aceptación a una institución de educación superior, tecnológica y técnica oficialmente reconocida.
5. Si ha tenido créditos con el FOES anteriormente, estar al día en sus obligaciones con el fondo y presentar un buen comportamiento histórico de pagos de acuerdo con la reglamentación vigente.
6. No estar en una de las causales de inhabilidad descritas en el Capítulo VI del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El FOES analizará y estudiará la asignación de crédito, en los casos que un padre de familia con ingresos superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales vigentes tenga más de un hijo cursando estudios universitarios, tecnológicos y técnicos, que dependan económicamente de él.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El FOES tendrá plena libertad para hacer las consultas respectivas frente al comportamiento de pago de los solicitantes en créditos anteriores y tomará decisiones con base en los resultados obtenidos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5

PARAGRAFO TERCERO: El FOES se reservará la facultad de verificar la información y autonomía para comprobar la veracidad de los datos y documentos presentados por los solicitantes de crédito educativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Para acceder a un **Subsidio** otorgado por el FOES, se debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser oriundo de Sopó o comprobar residencia superior a diez (10) años en el Municipio mediante certificado de residencia expedido por el representante legal de la junta de acción comunal del sector al que pertenece o por la autoridad competente que haga sus veces.
2. Tener título de bachiller.
3. Comprobar que sus ingresos personales o los de su núcleo familiar (si depende de ellos) no sean superiores a (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, mediante certificación laboral o certificación de ingresos expedida por contador público titulado.
4. Acreditar la aceptación del estudiante en una Institución de Educación Técnica, Tecnológica y / o Profesional, oficialmente reconocida.
5. Acreditar un promedio de 4.0 sobre 5 o su equivalente en el último semestre cursado. (aplica para quienes se encuentren cursando educación superior).
6. No ser beneficiario de otro tipo de subsidio o beca para el semestre en que se hace la solicitud.
7. No estar en una de las causales de inhabilidad descritas en el Capítulo VI del presente acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO: En los casos que dos o más solicitantes a la presentación de sus documentos para otorgamiento de subsidio, se encuentren en igualdad de condiciones, la junta adjudicará dicho beneficio a la persona que en su orden presente menores ingresos y mayor número de hermanos estudiando en programas de educación formal.

PARAGRAFO SEGUNDO: El requisito exigido en el numeral quinto del presente artículo aplica para las personas que soliciten subsidio especial.

ARTÍCULO NOVENO: El FOES otorgará un subsidio equivalente al 25% del valor del primer semestre a las personas que se matriculen en los programas de



CONCEJO MUNICIPAL DE SOHO

Nit. 832.003.491-5

Pregrado en las instituciones de educación superior que se instalen por primera vez dentro del Municipio, solamente se dará por una única vez y en los Programas con que la Universidad inicie sus labores.

PARAGRAFO PRIMERO: Los estudiantes que hayan accedido a este subsidio, podrán ser beneficiarios de los créditos educativos que otorga el FOES.

PARAGRAFO SEGUNDO: El FOES otorgará hasta cien (100) subsidios de los que trata el presente artículo, anualmente, con un máximo de cincuenta (50) subsidios por semestre.

ARTÍCULO DECIMO: El monto máximo del crédito será hasta de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El Interés corriente que se cobrará a los créditos otorgados será del uno (1%) por ciento anual.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El FOES otorgara cada año hasta Quince (15) Subsidios especiales distribuidos así:

1. Diez (10) subsidios en el primer semestre de cada vigencia hasta por seis (6) salarios mínimos mensuales vigentes cada uno, distribuidos así:
 - a) Un (1) subsidio especial para el mejor estudiante de todas las instituciones del municipio que obtenga el mayor puntaje de ICFES.
 - b) Cuatro (4) subsidios especiales a los estudiantes que hayan obtenido los mejores puntajes en la prueba del ICFES, uno por cada una de las cuatro Instituciones Educativas Publicas del municipio. En caso de presentarse dos o más estudiantes en el mismo puesto los subsidios se otorgan a él o los estudiantes que logren el mayor puntaje en la sumatoria de acuerdo a la categoría de desempeño más alta.
 - c) Cinco (5) subsidios especiales a cada uno de los estudiantes que hayan obtenido el promedio más alto en educación superior, en el semestre inmediatamente anterior, distribuidos así: tres (3) subsidios a estudiantes de carreras profesionales y dos (2) subsidios a estudiantes de carreras técnicas y tecnológicas.
2. Cinco (5) subsidios en el segundo semestre de cada vigencia, hasta por seis (6) salarios mínimos mensuales vigentes cada uno, distribuidos así:



CONCEJO MUNICIPAL DE SOHO

Nit. 832.003.491-5

- a) Tres (3) subsidios especiales a los estudiantes con el mayor promedio de notas, del semestre inmediatamente anterior, que cursen educación profesional universitaria.
- b) Dos (2) subsidios especiales al estudiante que haya obtenido el mejor promedio de notas del semestre inmediatamente anterior, en carreras técnicas y tecnológicas.

PARAGRAFO PRIMERO: El Subsidio Especial consiste en beneficiar con el valor total del semestre hasta seis (6) salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta el promedio de carrera superior a cuatro dentro del rango de calificación de uno (1) a cinco (5).

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento que un estudiante de una institución educativa pública obtenga el mejor puntaje en las pruebas de ICFES a nivel municipal, se le otorgará el subsidio establecido en el literal a) del numeral uno (1), sin perjuicio que el estudiante de la misma institución que le siga en el puntaje o que ocupe el segundo puesto, se haga acreedor al subsidio establecido en el literal b) del numeral primero (1º.) del presente Artículo.

PARAGRAFO TERCERO: Los subsidios tendrán vigencia por un año para su utilización a partir de su adjudicación. Si la persona beneficiada no hace uso del mismo dentro del término establecido, perderá el derecho hacer uso del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: La Junta Administradora del FOES establecerá en su reglamento interno los mecanismos de asignación para los subsidios especiales descritos en los dos artículos anteriores.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Anualmente se otorgarán hasta 100 subsidios especiales para estudiantes del Centro de Educación Especial con Énfasis en Tecnología, con un máximo de cincuenta (50) subsidios por semestre, los cuales serán asignados de acuerdo a la ubicación de los solicitantes en los niveles de SISBEN (1, 2 Y 3), dando prioridad a quienes se hallen clasificados en los niveles inferiores y a los resultados obtenidos en las pruebas del ICFES, siendo base la calificación de los ingresos.

PARAGRAFO PRIMERO: Estos subsidios se otorgarán a las personas que tengan como mínimo residencia en el Municipio de seis (6) años.

CAPITULO IV SUBSIDIO DE TRANSPORTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Nit. 832.003.491-5

ARTICULO DECIMO TERCERO: Anualmente se otorgarán hasta cien (100) subsidios de transporte al igual número de estudiantes del Municipio.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El subsidio de transporte al que hace referencia el artículo décimo tercero del presente Acuerdo, cubrirá el 100% de valor vigente del transporte únicamente entre el Municipio de Sopó, la ciudad de Bogotá y demás Municipios aledaños, en un solo sentido y se hará efectivo únicamente con las empresas prestadoras del servicio intermunicipal debidamente habilitadas y que contraten con el municipio el servicio correspondiente a este programa.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Son requisitos para acceder a un subsidio de transporte:

1. Ser oriundo de Sopó o comprobar residencia superior a diez (10) años en el municipio mediante certificado de residencia expedido por el representante legal de la junta de acción comunal del sector a que pertenece o por la autoridad competente que haga sus veces.
2. Acreditar clasificación en los niveles 1, 2 y 3 del SISBÉN.
3. Acreditar la aceptación del estudiante en una Institución de Educación superior oficialmente reconocida (En caso de estudiantes que ingresen por primera vez).
4. Presentar copia del registro de calificaciones del periodo anterior (en caso de estudiantes que ya se encuentren cursando estudios superiores).
5. No ser beneficiario de otro tipo de auxilio de transporte para Educación.
6. No estar incurso en alguna de las causales de inhabilidades descritas en el presente acuerdo.

CAPITULO V DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO DECIMO SEXTO: Son deberes de los beneficiarios:

1. Todos los beneficiarios de subsidio FOES, deberán prestar un servicio social a la Administración Municipal de acuerdo a su área de formación en la cual se vienen capacitando.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Nit. 832.003.491-5

Dicho servicio social será coordinado con el **AREA DE JUVENTUD** y no podrá ser inferior a 40 horas semestrales.

2. Todos los beneficiarios del crédito FOES, incluyendo los que por este concepto hayan celebrado acuerdo de pago, deberán cancelar sus cuotas de manera oportuna, de acuerdo con el calendario establecido para los pagos correspondientes, so pena de cancelar un interés moratorio, un punto por debajo del máximo legal.
3. Si las notas presentadas por el estudiante beneficiario tanto de los subsidios de transporte como los subsidios educativos no superan el 3.7 promedio en escala 1 a 5, no podrán acceder a un nuevo subsidio.

CAPITULO VI INHABILIDADES PARA ACCEDER A UN SUBSIDIO, CREDITO EDUCATIVO O SUBSIDIO DE TRANSPORTE DEL FOES

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Se fijan las siguientes inhabilidades para poder acceder a un crédito o un subsidio otorgado por el FOES:

- a) Que haya sido beneficiario de otro subsidio o beca, por parte de una entidad privada o pública para el semestre que al cual aspira a ser subsidiado
- b) Quien tenga vínculo hasta el tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil con alguno de los miembros de la junta con poder decisorio y/o con el Secretario del Fondo o quien haga sus veces
- c) Ser funcionario público, servidor público o empleado oficial del sector central o descentralizado del Municipio desde el grado profesional universitario en adelante, así como los familiares de estos en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

PARAGRAFO PRIMERO: Se exceptúa de los ítems b y c a quienes por merito propio obtengan los subsidios otorgados mediante este Acuerdo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La aprobación de créditos y subsidios de que trata el presente Acuerdo estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que se destine para tal fin.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Nit. 832.003.491-5

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Sopó a los tres (3) días del mes de Octubre de dos mil ocho (2008), una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la Ley 136 de 1994, así: Primer Debate en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día treinta (30) de Septiembre de dos mil ocho (2008), bajo la Ponencia del Honorable Concejal **OSCAR ALBERTO ACERO QUINTERO** y aprobado en Plenaria el día tres (3) de Octubre de dos mil ocho (2008).



JAVIER MALDONADO ROBAYO
Presidente del Concejo



ROSA IMELDA MANCERA GANTIVA
Secretaria General



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Nit. 832.003.491-5

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

CERTIFICA QUE:

La Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, se reunió el día treinta (30) de Septiembre de dos mil ocho (2008) y la Plenaria el día tres (3) de Octubre de dos mil ocho (2008), para estudio y aprobación en Primero y Segundo Debate del Acuerdo No. 020 de 2008, **POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL FOES, CREADO MEDIANTE ACUERDO 22 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1999 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDOS 013 DEL 29 DE AGOSTO DE 2001 Y 001 DE ENERO DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Se expide la presente Certificación en la Secretaría del Concejo Municipal de Sopó, los tres (3) días del mes de Octubre de dos mil ocho (2008).


ROSÁ IMELDA MANCERA GANTIVA
Secretaría General



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Nit. 832.003.491-5

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

CERTIFICA QUE:

El Concejo Municipal de Sopó Cundinamarca, se reúne en Sesiones Extraordinarias durante los días 23, 26, 29, 30 de Septiembre y 3 de Octubre de dos mil ocho (2008), convocadas mediante Decretos No. 103 del 22 de Septiembre de 2008 y 105 del 25 de Septiembre de 2008, emanados del Despacho del Alcalde Municipal de Sopó, Cundinamarca.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los tres (3) días del mes de Octubre de dos mil ocho (2008).


ROSA IMELDA MANCERA GANTIVA
Secretaria General



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPO

DESPACHO ALCALDE

INFORME SECRETARIAL

Hoy, 9 de Octubre de 2.008, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el Acuerdo 020 "Por el cual se modifica la organización y el funcionamiento del FOES, creado mediante Acuerdo 22 del 14 de diciembre de 1999 y modificado mediante Acuerdos 013 del 29 de agosto de 2001 y 001 del enero de 2005 y se dictan otras disposiciones", el cual consta de 19 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

LILIANA PIÑEROS ROJAS
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó, **15 OCT 2008** en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ

La Secretaria,

LILIANA PIÑEROS ROJAS

Certificado No GP 021-1



Sopó Parque Principal • Carrera 3 No. 2-45
Tels: 857 2143 / 2656 / 2292 • alcaldiasopo@yahoo.com
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1